

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de noviembre de 2023  
**DEIA-DEEIA-AC-0214-2311-2023**

Señor  
**ALFREDO FONSECA MORA**  
Representante legal  
**MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.**  
E. S. D.

Señor Fonseca:

Hoy: 15 de Mayo de 2024  
Siendo las 10:03 de la Mañana  
notifique personalmente a Marie Eugenia  
FONSECA MORA de la presente  
documentación Segundo Pto. Coclé  
FONSECA MORA Marie Eugenia  
Notificador Notificado

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “ARENERA CENTRAL”, a desarrollarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria donde se solicita al promotor: “...que amplíe la información sobre la obra que se va realizar en el sitio de toma en el río Zaratí, indique sus coordenadas, describa los impactos y medidas específicas que implementará durante la construcción de la toma.” El promotor señala lo siguiente: ... “La succión del agua se hará con la instalación de las Válvulas de Helbert con canastilla metálica, las cuales son seguras y eficientes, y no requieren hacer modificaciones significativas en el cauce del río, solo un dragado de aproximadamente 2 metros para permitir que la corriente pase con normalidad. ...” adicional se identifican los siguientes impactos: “...• Aporte del sedimento al río • Alteración de la tranquilidad de la fauna acuática • Afectación del hábitat de la fauna acuática. ...” y se proponen las siguientes medidas: “Se procurará trabajar con rapidez y eficiencia el dragado. • Verificar previamente que no haya especies en el sitio del dragado • Trabajar solo en el sitio indicado para el dragado • Mantener supervisión de las actividades. • Capacitar al personal sobre el cuidado de la fauna que se encuentre en el área al momento del realizar la actividad”; , por lo que en atención a la obra a realizar en el sitio y las medidas de mitigación a aplicar se solicita:
  - a. Ampliar la descripción de las actividades a realizar en la fuente hídrica para la toma de agua en el río Zaratí y establecer si la misma será realizada una sola vez o mantendrá una frecuencia de intervención (dragado).

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 1 de 5  
REVISADO

- b. Presentar coordenadas del polígono a intervenir para realizar las actividades que se establezcan en el punto a.
- c. Ampliar las medidas a aplicar en sitio para evitar sedimentación del río, alteración y afectación de la fauna acuática, producto de las actividades de la toma de agua.
- d. Presentar justificación técnica y social para realizar obras a realizar con base en la Resolución DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “*Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*”
2. En la pregunta 2 de la primera nota aclaratoria donde se solicita al promotor: “*...Aclarar la cantidad de metros cúbicos total de arena continental que van a ser extraído por el proyecto y de este total detallar el desglose del volumen por etapas.*” El promotor señala “*...La extracción se divide en 4 etapas, las cuales, a su vez de acuerdo al mercado, la podemos subdividir. En estas etapas no se considera el área de protección de la Quebrada Quiroz, en cuanto a la planta y áreas de oficinas, están consideradas como área de extracción de arena continental. ...*” presenta una tabla de cada una de las etapas en valores de área (hectáreas y metros cuadrados); adicional establece lo siguiente “*Dentro de los estudios originales y presentamos un volumen 1,500,012 m<sup>3</sup>, pero tomando todas las áreas de protección y realizando la división por Etapas, a esa altura promedio tenemos 924 km<sup>3</sup>, de arena continental. ...*” donde el volumen final establecido no es correspondiente con el volumen inicial, por lo cual se solicita y reitera lo siguiente:
- Aclarar la metodología que se utilizará en la etapa 1, para extraer la arena considerando que el sitio se ubica dentro del área de planta y sitio de oficinas.
  - Aclarar la cantidad de metros cúbicos total de arena continental que van a ser extraídos por el proyecto y de este total detallar el desglose del volumen por etapas.
3. En la pregunta 3 a la primera nota aclaratoria relacionada con los componentes del proyecto y la concesión de minerales, el Ministerio de Comercio e Industria (MICI) mediante Informe Técnico no. UA-EVA-051-2023 establece lo siguiente “*...Se mantiene las observaciones realizadas en informe anterior, ya que al hacer la revisión en las coordenadas suministradas y que establecen el área de extracción y aprovechamiento del mineral e infraestructuras complementarias, las mismas se salen de los límites indicados por el promotor como área del proyecto...*” Por lo cual solicita:
- Ajustar los componentes que están fuera del polígono de concesión de minerales no metálicos, propuestos, para que estén dentro de los límites de dicha zona, según lo estipulado en el Código de Recursos Minerales.

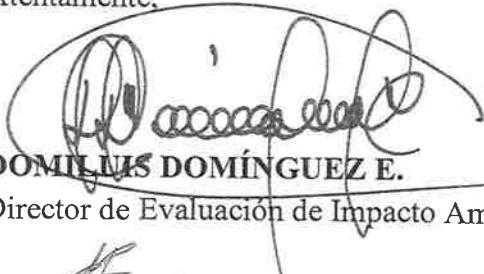
- b. Aportar las coordenadas de ubicación de los componentes del Procesamiento de Lavado de Arena y/o otras coordenadas de área o zona que hayan sido modificadas en cumplimiento de lo indicado en el punto anterior.
  - c. Presentar las coordenadas de ubicación de las siguientes infraestructuras, toma de agua, estación de bombeo y línea de conducción de agua, planta de lavado, sitio de acopio de la arena limpia.
  - d. Presentar coordenadas de ubicación y superficie de las tinas de sedimentación a utilizar.
4. En respuesta a la pregunta 7 de la primera información aclaratoria, se aportan las coordenadas de la zona de protección 1 y 2 de la Quebrada Quiroz. No obstante, no se aportan los alineamientos ni la servidumbre de protección del río Zaratí. Por lo antes indicado se reitera:
  - a. Presentar coordenadas de los alineamientos de las fuentes hídricas (Quebrada Quiroz y Río Zaratí).
  - b. Presentar coordenadas de la servidumbre de protección del Río Zaratí, en cumplimiento con la Ley Forestal.
5. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica “*Se realizará una instalación de dos tanques sépticos, el primero debe contar con una capacidad de 1,950 Litros (de acuerdo a la disponibilidad que tengan los proveedores al momento de la compra, mantenido una capacidad de 8 personas). Este tanque debe contar con una base sólida para mantener la integridad del tanque en el suelo y sus paredes, con un punto de extracción y limpieza por parte del proveedor designado para la limpieza del mismo. Las coordenadas se ubican dentro del polígono establecido para el área de oficina*”. Sin embargo, no se da respuesta a todos los puntos solicitados, por lo que se le reitera:
  - a. Descripción de los procesos que componen en cumplimiento con la normativa aplicable.
  - b. Coordenadas UTM de ubicación del polígono donde se ubicará el sistema de tratamiento de aguas residuales.
  - c. Coordenadas del alineamiento desde el sistema de tratamiento hasta el punto de descarga
  - d. Coordenada del punto de descarga
  - e. En caso de utilizar campo de infiltración para el punto de descarga presentar prueba de percolación del sitio realizado y firmado por un profesional idóneo.
  - f. Aclarar el manejo y disposición final del lodo generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales, durante su operación.

6. En seguimiento a la respuesta a la pregunta 12 acápite b, donde se solicita aportar el registro público de la finca 17177, toda vez que en los anexos solo se incluyó el registro de la Finca 1818 ubicada en corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé.
7. La Dirección Regional de Coclé, mediante informe técnico de evaluación de información complementaria N° 242-2023 establece:
  - Que la respuesta de la pregunta 10a y 10b indican que respecto a lo que dictan las disposiciones mencionadas en las preguntas a y b los centros poblados más cercanos a la ubicación del proyecto se ubican a mucha más distancia que las establecidas en dichas disposiciones legales.
    - **Por lo que deberán establecer la distancia de las comunidades más cercanas.**
  - Que en respuesta a la pregunta 10 c, presentan los mapas con la ubicación y distancia de los centros poblados más cercanos al proyecto. Dichos mapas son imágenes de google Earth y no mapas como tal. Por lo cual se solicita
    - **Presentar mapa de ubicación del proyecto (a escala) donde se muestren los radios desde los bordes o extremos del proyecto a centros poblados e infraestructuras comprendidas en la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.**
  - Que la respuesta a la pregunta 11, menciona que, el proyecto no contempla hacer mejoras a los caminos. En dado caso realizará el pago de los impuestos al Municipio de Penonomé, de tal manera que, dichos recursos los pueda destinar esta entidad pública para mejoras de las vías que se encuentren en esa región. Se coadyuvará, con algún apoyo a la iniciativa de la entidad pública que vaya dirigida a mejoras de las vías existentes dentro de este entorno. Por lo cual se solicita:
    - **Describir los posibles impactos a generar y las medidas de protección y mitigación a implementar para el camino, por el tránsito de camiones en esta vía.**
    - **Presentar detalle de ruta de tráfico de camiones que trasladarán el material extraído y compromiso de reparación de las vías de acceso si la misma se ven deterioradas por la operación de la actividad.**
  - Que la observación 20 solicitaba, Tomar en cuenta en dentro del Plan de Participación ciudadana el Comité de Cuenca del Río Grande. Por lo cual se solicita:
    - **Presentar aportes del Comité de Cuenca del Río Grande.**

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lf/jds  




**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

Mária Eugenia  
Fonseca Mora

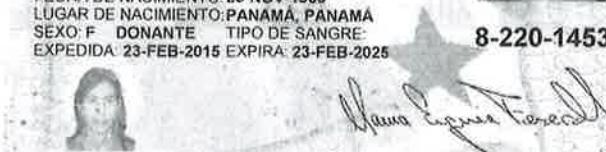


NOMBRE USUAL: **FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1960**  
LUGAR DE NACIMIENTO: **PANAMA, PANAMA**  
SEXO: **F** DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA 23-FEB-2015 EXPIRA: 23-FEB-2025

8-220-1453

FECHA DE NACIMIENTO: 23-NOV-1960  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
 SEXO: F. DONANTE TIPO DE SANGRE:  
 EXPEDIDA: 23-FEB-2015 EXPIRA: 23-FEB-2025

8-220-1453



*Maria Lopez Tercero*

*15 Nov 1960  
 New York  
 on the  
 23 Feb 2015*